CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SG-SAM-022-2023

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE ANTIOQUIA ASOPRODESANT
NIT.	900375253-0
OBJETO	APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS AVICOLAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE CHINU DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 499.800.000,00), con cargo al CDP No 1503 de fecha 13 de junio de 2023, identificación Presupuestal, Gastos - Inversión 03030601-2.03.02.02.01.000-10, por concepto Agricultura, silvicultura y productos de la pesca - Recursos Propio – Destinación específica - Impuesto de Degüello ganado mayor, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000) IVA incluido.
TERMINO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTH,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 15.726.837, en su calidad de **SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Acta de posesión de fecha 09 de Febrero de 2023 y Decreto de Nombramiento del No.00057 de 8 febrero de 2023, y, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto 00255 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto 01056 de fecha 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE ANTIOQUIA ASOPRODESANT**, identificada con **NIT 900375253-0**, representada legalmente por **MERLY LEONOR OÑATE AGUADO**, identificado con **CC 52.155.090**, en su calidad de **CONTRATISTA**, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **EL DEPARTAMENTO** realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 001895 del 09 de octubre de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA N° SS-SAM-022-2023**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA**: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. **QUINTA:** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** "**APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS AVICOLAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE CHINU DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" **ALCANCE DEL OBJETO**: a) Entrega de 3.000 gallinas ponedoras de 16 semanas, así mismo de insumos, materiales y equipos para la explotación avícola en Unidades productivas de 100 pequeños productores en el Municipio de Chinú en el Departamento de Córdoba; en tal sentido se hará la entrega a cada productor de 30 gallinas ponedoras, 1 bulto de concentrado prepostura, 7 bultos de concentrado postura, 50 metros de Tela Verde (2 m x 100 m) de polipropileno, 4 bebederos manual de 5 litros, 4 comederos de 7kg, 1 rollo de malla plástica gallinera (1.80 x 50 Mt), 1 frasco de 100 cc de Vitamina aviar, 1 litro de Antibiótico aviar, 1 litro de Desinfectante yodado y Transporte de Insumos a veredas. b) Verificación y georreferenciación de 100 Unidades productivas en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú; consistente en la identificación de las condiciones de los predios donde se instalaran las unidades Avícolas definiendo sus características, y condiciones; además se tomarán las coordinadas geográficas de cada uno de los predios donde funcionara la explotación avícola en cada una de las veredas. c) Realización de 200 visitas de acompañamiento y asistencia técnica en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú (100 visitas para el acompañamiento en la selección y adecuación de la infraestructura para el recibimiento de las gallinas en el momento de la entrega y 100 visitas de asistencia técnica para el manejo de la unidad

productiva avícola familiar posterior a la entrega) con una duración de 2 horas/visita dirigida a cada una de las 100 familias beneficiarias.

d) Realización de 10 talleres grupales en aspectos técnicos consistentes en Generalidades de la Avicultura, Infraestructuras, Tipo y manejo de comederos y bebederos en precria, Manejo en etapa de producción, Manejo de registros en posturas, Instalaciones de equipos (bebederos y comederos) en posturas, Alimentos concentrados y Alternativas alimenticias y ambientales en aspectos relacionados con Enfermedades en Aves, Manejo de Enfermedades en aves, Manejo Ambiental – Preventivo y Plan de manejo sanitario; en cien (100) Unidades productivas en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú con una duración de 6 horas/taller dirigidas a 100 familias. e) Realización de 10 talleres grupales en aspectos Empresariales consistentes en manejo de temática relacionada con Organización Empresarial, Beneficios de la Organización empresarial, Fortalecimiento Empresarial, Diagnostico organizacional, FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), Gestión Empresarial y Plan de Negocios; en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú con una duración de 6 horas/taller dirigidas a 100 familias, para un total de 100 pequeños productores beneficiarios; asistidos y capacitados. c) Implementación del sistema productivo en Unidades productivas con Gallinas ponedoras con profesionales necesarios y requeridos en la ejecución de proyecto de acuerdo a lo estipulado en el mismo. f) Realización de 10 talleres grupales en aspectos ambientales consistentes en Generalidades de la Avicultura, Infraestructuras, Tipo y manejo de comederos y bebederos en precria, Manejo en etapa de producción, Manejo de registros en posturas, Instalaciones de equipos (bebederos y comederos) en posturas, Alimentos concentrados y Alternativas alimenticias y ambientales en aspectos relacionados con Enfermedades en Aves, Manejo de Enfermedades en aves, Manejo Ambiental – Preventivo y Plan de manejo sanitario; en cien (100) Unidades productivas en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú con una duración de 6 horas/taller dirigidas a 100 familias. g) Plan Operativo que incluye toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos de entrega y capacitación, según los requerimientos del proyecto. h) Entrega de Materiales de formación consistente en 300 cartillas ilustrativas Impresión full color en papel propalcote de 200 grs, con contenido de 20 páginas con la siguiente temática Ilustrativa: Levante de pollas ponedoras, adaptación de pollas en jaulas, modelos de jaulas para 30 pollas ponedoras, equipos de galpón o jaulas, manejo de galpón para pollo de engorde, pollo de engorde de 38 días para sacrificio, engorde de pollo en jaulas, modelos de jaulas para pollo de engorde, sintomatología de las principales enfermedades aviar (Coriza infecciosa, encefalomielitis Aviar, Influencia aviar, Anemia Infecciosa Aviar, Viruela aviar, bronquitis infecciosa (Cáscara deforme y cáscara delgada), Enfermedad de Marek, Enfermedad de Newcastle, Hígado con tumores (izquierda) Proventriculitis hemorrágica, colera aviar, Focos necróticos en el Hígado, Enfermedad infecciosa de la bolsa, además contiene temas como justificación en la producción de gallina ponedora y pollo de engorde, situaciones que requieren atención, instalaciones y adecuación de galpones, razas y enfermedades en aves, plan de manejo de enfermedades.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD/ BENEFICIARIO**	**DESCRIPCIÓN GENERAL características técnicas**
Gallina ponedora	Unid	3.000	30	Gallinas Ponedoras 16 Semanas
Concentrado prepostura	Unid	100	1	Concentrado prepostura por bulto de 40 kg con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6% FÓSFORO (Min.) 0,45%.
Concentrado postura	Unid	700	7	Alimento Concentrado postura para gallina ponedora X bulto de 40 kg, con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6% FÓSFORO (Min.) 0,45%.
Tela Verde de Polipropileno	Rollo	50	1/2	Tela verde para cerramiento 65g/m2 de 2,10 m X 100 m, en presentación Tela doblada a 105 cm Rollos 100 m en tubo de PVC de 3,5” de diámetro
Comedero manual	Unid	400	4	Bebedero manual para aves en crianza o corrales. Material: Plástico, capacidad 5 litros
Bebedero Manual	Unid	400	4	Comederos utilizados para suministrar el alimento en explotaciones avícolas, Posee una

				cúpula invertida con una base sobre la cual cae el alimento de manera automática en la medida en que el animal lo va consumiendo. Capacidad 7 kilogramos
Malla Gallinera	Rollo	100	1	Mallas extruidas de polipropileno con protección ultravioleta diseñadas para el cercado de aves y la delimitación de recintos; con luz 50x50 mm, Longitud 50 metros por 1.8 metros de ancho.
Vitamina X frasco 100 cc	Unid	100	1	Suplemento vitamínico-mineral formulado para gallinas de postura en producción. Está indicado para la prevención de enfermedades carenciales causadas por deficiencias de vitaminas y/o minerales en gallinas de postura en producción.
Antibiótico X Litro	Unid	100	1	Antibiótico combinado en solución para administración oral vía agua de bebida para el tratamiento de infecciones por gérmenes sensibles. Aves: Pollos, gallinas ponedoras, pavos y patos
Desinfectante yodado	Unid	100	1	Yodo, 20 mg (2%) solución cutánea antiséptico y desinfectante

CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

Descripción	Unidad	Cantidad	Duración deseada	Población objetivo	Lugar de capacitación
Verificación y Georreferenciación de Unidades productivas en las veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, la floresta, Flecha sabana, Bajo piedra, Nuevo oriente en el Municipio de Chinú	Unid	100	2 horas/visita	100	Unidad productiva avícola
Acompañamiento y asistencia técnica en el manejo de la unidad productiva avícola familiar	Visita	200	2 horas/visita	100	Unidad productiva avícola
Talleres grupales en aspectos Técnicos – (Incluye Honorarios del capacitador, transporte, ayudas Didácticas, papelerías, sitio, sillas y Refrigerios)	Taller	10	6 horas/taller	100	Veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú
Talleres Grupales en aspectos Empresariales (Incluye Honorarios del capacitador, transporte, ayudas Didácticas, papelerías, sitio, sillas y Refrigerios)	Taller	10	6 horas/taller	100	
Talleres grupales en aspectos Ambientales – (Incluye Honorarios del capacitador, transporte, ayudas Didácticas, papelerías, sitio, sillas y Refrigerios)	Taller	10	6 horas/taller	100	

KITS A ENTREGAR POR BENEFICIARIO

Denominación técnica del bien	Especificaciones técnicas del bien	Unidad de medida	Cantidad
Gallinas ponedoras 16 Semanas	Gallinas Ponedoras 16 Semanas	Un	30
Concentrado prepostura (40 Kg)	Concentrado prepostura por bulto de 40 kg con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6% FÓSFORO (Min.) 0,45%.	Bulto	1
Concentrado postura (40 Kg)	Alimento Concentrado postura para gallina ponedora X bulto de 40 kg, con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6% FÓSFORO (Min.) 0,45%.	Bulto	7

Tela Verde (2 m x 100 m)	Tela verde para cerramiento 65g/m2 de 2,10 m X 100 m, en presentación Tela doblada a 105 cm Rollos 100 m en tubo de PVC de 3,5" de diámetro	Metro	50
Bebedero manual (5 Lt)	Bebedero manual para aves en crianza o corrales. Material: Plástico, capacidad 5 litros	Rollo	4
Comedero (7 Kg)	Comederos utilizados para suministrar el alimento en explotaciones avícolas, Posee una cúpula invertida con una base sobre la cual cae el alimento de manera automática en la medida en que el animal lo va consumiendo. Capacidad 7 kilogramos	Unid	4
Malla plástica (1.80 x 50 Mt)	Mallas extruidas de polipropileno con protección ultravioleta diseñadas para el cercado de aves y la delimitación de recintos; con luz 50x50 mm, Longitud 50 metros por 1.8 metros de ancho.	Rollo	1
Vitamina X frasco 100 cc	Suplemento vitamínico-mineral formulado para gallinas de postura en producción. Está indicado para la prevención de enfermedades carenciales causadas por deficiencias de vitaminas y/o minerales en gallinas de postura en producción.	Unid	1
Antibiótico X Litro	Antibiótico combinado en solución para administración oral vía agua de bebida para el tratamiento de infecciones por gérmenes sensibles. Aves: Pollos, gallinas ponedoras, pavos y patos	Unid	1
Desinfectante yodado	Yodo, 20 mg (2%) solución cutánea antiséptico y desinfectante	Unid	1
Transporte de Insumos a veredas	Transporte de Insumos a Unidades productivas en Diez (10) Veredas del municipio de Chinu	Unid	1

POBLACIÓN OBJETO Y CRITERIOS PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS AVICOLAS EN UNIDADES PRODUCTIVAS: La distribución de los kits avícolas se realizará una vez el beneficiario haya sido caracterizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, teniendo en cuenta la línea base entregado por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA del Municipio de Chinú y las necesidades de apoyo requeridas por las 100 familias seleccionadas en las Veredas Santa Rosa, Arrimadero, Tierra Grata, San Mateo, Pajonal, Cacaotal, La Floresta, Flecha Sábana, Bajo Piedra, Nuevo Oriente en el Municipio de Chinú involucradas en el proyecto. (Anexo Listado de beneficiarios).**CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato, es por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 499.800.000,00),** IVA incluido y todos los impuestos**,** con cargo al CDP No 1503 de fecha 13 de junio de 2023, identificación Presupuestal, Gastos - Inversión 03030601-2.03.02.02.01.000-10, por concepto Agricultura, silvicultura y productos de la pesca - Recursos Propio – Destinación específica - Impuesto de Degüello ganado mayor, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El Departamento pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: A) Mediante UN (1) ANTICIPO por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, una vez aprobada la garantía única, expedido el registro presupuestal, aprobado el Plan Operativo y cronograma de actividades por parte del supervisor y suscrita el acta de inicio. B) El saldo restante, mediante actas parciales de hasta el 50% del valor del contrato, de las cuales se amortizará el porcentaje correspondiente al anticipo entregado al contratista, previa acreditación del cumplimiento de las actividades en proporción al porcentaje del pago, previa expedición del certificado por parte del Supervisor del contrato y previa entrada a Almacén de la Gobernación de los bienes a que haya lugar. El 10% final, se pagará una vez terminado y liquidado el contrato. PARAGRAFO: para las actas parciales y final, será necesario la presentación de los informes parcial y/o final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas, (Actas de recibo de la población beneficiaria, actas de soporte de la asistencia técnica, bitácora de control de visitas, pago de la seguridad social integral del personal profesional y logístico que hace parte del soporte de asistencia, actas de recibo de la comunidad y las demás actuaciones que exija la Entidad. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá aportar la paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación

de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.**CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de que se haya cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y se haya suscrito el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. c) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. d) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. e) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada de los envíos con la información completa de la guía. f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. g) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. h) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFCAS DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en los anexos. b) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato. c) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO. d) Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato. e) Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato a la lista de beneficiarios debidamente acreditada por la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio. f) Proporcionar todos los bienes requeridos por la entidad, a través del supervisor, contenidos dentro del presente contrato y fichas técnicas, de manera oportuna, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento. g) Los bienes objeto del presente contrato deberán ingresar al Almacén General de la Gobernación de Córdoba, debidamente inventariados y posteriormente entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas y su entrega supervisada por el funcionario de la Gobernación, dejando registro fotográfico de la entrega. h) Transferir conocimientos a los pequeños productores beneficiarios del proyecto, en aspectos técnicos y empresariales, a través de charlas técnicas, ambientales y empresariales durante la vigencia del contrato en las Unidades productivas de los productores. i) Realizar el plan de acompañamiento y asistencia técnica propuesto en el manejo y explotación de las unidades productivas avícolas, que adelantará en el marco de implementación del proyecto, en los términos establecidos en la Ley 1876 de 2019, con el equipo profesional idóneo. j) Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos:- Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario).- Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario).- Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.- Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados. k) Proporcionar toda

la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. l)Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. m) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato .c) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás que se generen en desarrollo del Contrato. d) Cancelar el valor del contrato, en la forma pactada y según los servicios prestados. e) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. f) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL** o quien designe el ordenador del gasto; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**: A**. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C**. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más**. D. Calidad de los Bienes**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **E. buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituirá por el 100% del valor del anticipo, por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación preveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CADUCIDAD**: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso

de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA NOVENA–INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el DEPARTAMENTO. El presente contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Con la constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula octava y su aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. 2) El respectivo certificado de apropiación presupuestal. 3) El pago de las estampillas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el DEPARTAMENTO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Camilo Verbel González /Abogado Dirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación